

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 076-2005-PD/OSIPTEL

Lima, 26 de agosto de 2005

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2005-CD-GPR/RT
MATERIA	:	Revisión de las tarifas máximas aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.

VISTA:

La comunicación GGR-107-A-403-IN/05 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), recibida el 12 de agosto de 2005, mediante la cual dicha empresa solicita la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta de tarifa máxima aplicable a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que en el Numeral 11 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 1998, se establecen la competencia exclusiva de OSIPTTEL sobre la fijación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y la potestad de desregularlas si se verifica condiciones de competencia efectiva;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTTEL, publicado el 25 de Diciembre de 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante "Procedimiento");

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de abril de 2005, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión de las tarifas máximas aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL;

Que de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTTEL otorgó a las empresas operadoras del servicio de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, un plazo de cien (100) días hábiles para que presenten sus propuestas tarifarias conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que vence el 09 de setiembre de 2005;

Que mediante comunicación GGR-107-A-403-IN/05 remitida por Telefónica, dicha empresa argumenta que existen múltiples procedimientos de fijación y revisión de cargos y tarifas iniciados por OSIPTTEL, ante lo cual se ha visto en la necesidad de distribuir en la

forma más eficiente posible los recursos humanos y materiales para poder hacer frente a todos estos procedimientos; sin embargo Telefónica manifiesta que a pesar del esfuerzo desplegado por ella, les resulta materialmente imposible entregar el estudio de costos requerido en el plazo concedido por la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL, motivo por el cual solicita a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta tarifaria;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 6º y 7º, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento señala que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, mediante resolución debidamente motivada;

Que la realización de una propuesta tarifaria para el servicio de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, así como la elaboración de un modelo de costos de una empresa, requieren el desarrollo del sustento técnico y económico de sus supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos;

Que atendiendo a que actualmente se vienen desarrollando varios procedimientos simultáneos, lo cual requiere un mayor esfuerzo por parte de las empresas operadoras, se considera apropiado atender la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Telefónica;

Que considerando el plazo previo de cien (100) días hábiles otorgado anteriormente mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL, esta Presidencia considera que otorgar un plazo adicional de setenta (70) días hábiles permitirá que la empresa Telefónica complete su propuesta tarifaria y su modelo de costos;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo para la entrega de las propuestas tarifarias y los modelos de costos en setenta (70) días hábiles adicionales, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar un plazo de setenta (70) días hábiles adicionales a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para la presentación de su propuesta tarifaria del servicio de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo 1° precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo